

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Málaga

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. EXPDTE. N.º 1/2019/29/LREGLOCAL/NO

CURSO:	CORCHO - CORCHO REPRODUCCIÓN
ESPECIE:	Quercus súber
MONTES:	MA-50005-AY - MONTES DE BENARRABÁ LOCALIZACIÓN: CANTÓN 3
ENAJENACIÓN:	EN ÁRBOL
ADJUDICACIÓN:	LEY DE RÉGIMEN LOCAL
LIQUIDACIÓN:	LIQUIDACIÓN FINAL
PLAZO EJECUCIÓN:	Hasta el 01/09/2019
CONTRATISTA:	

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de corcho según las características indicadas en el cuadro anterior.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.



Avda de la Aurora, 47. 29071 Málaga
Teléfono 670 94 88 94

1

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000017755e1900000185

CSV

GEISER-1bd4-3d55-74af-4855-bcaf-b880-3df0-ea76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/03/2019 10:13:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-1bd4-3d55-74af-4855-bcaf-b880-3df0-ea76

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Málaga

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollo reglamentarios.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.



Avda de la Aurora, 47. 29071 Málaga
Teléfono 670 94 88 94

2

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000017755e1900000185

CSV

GEISER-1bd4-3d55-74af-4855-bcaf-b880-3df0-ea76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/03/2019 10:13:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-1bd4-3d55-74af-4855-bcaf-b880-3df0-ea76

JUNTA DE ANDALUCÍA

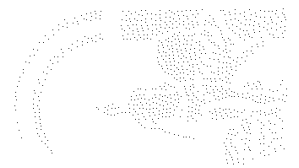
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**
Delegación Territorial de Málaga

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.-La situación y estimación inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente quedan indicados en la siguiente tabla:

Código Monte	Monte	Municipio	Certificación	Clase	Cantidad (Kg)	Precio (€/Kg sin iva)	Tasación total (€)
MA-50005-AY	MONTES DE BENARRABA	BENARRABA		Corcho reproducción	81.100,00	0,25	20.275,00

Tasación total (sin iva)	Tipo iva (%)	Tasación total (iva incl)
20.275,00	21	24.532,75



Avda de la Aurora, 47. 29071 Málaga
Teléfono 670 94 88 94

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000017755e1900000185

CSV

GEISER-1bd4-3d55-74af-4855-bcaf-b880-3df0-ea76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/03/2019 10:13:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Málaga

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia los productos indicados en la tabla anterior comprendida en el apartado 3.1. Asimismo, las unidades comerciales de dichos productos serán las establecidas en la columna "Cantidad" de la citada tabla, que generalmente será el Kg.

3.3.- Se entenderá como corcho, la corteza obtenida al desprenderla del tronco y ramas del alcornoque (*Quercus suber*), del monte.

3.4.- Se considerará corcho bornizo, las agarras, pegas, corcho quemado y pedazos, entendiéndose por éstos los que no alcanzan una superficie de 400 cm².

3.5.- Las cantidades del producto objeto de aprovechamiento, expuestas en la tabla anterior, son cifras estimadas, pudiendo variar una vez se ejecute el aprovechamiento.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- Las mediciones (pesadas) del corcho se realizarán en cabria el día de la pela, en pila única. No obstante, en el caso de venta del corcho en patio (la saca se realiza con anterioridad a la venta) y no en árbol, deberá efectuarse nuevamente la medición de los productos, con objeto de establecer las nuevas condiciones del aprovechamiento.

4.2.- Las mediciones se realizarán en presencia del personal de esta Administración Local adscrito al presente aprovechamiento, así como de un representante del contratista. La empresa contratista pondrá a disposición de esta Administración Local al personal y material necesario para la medición y marcado de las pilas medidas.

4.3.- Excepcionalmente, y a criterio del Director del Contrato, las mediciones se podrán realizar sobre camión en báscula oficial, corriendo el contratista con los gastos derivados de la misma. Caso de autorizarse esta forma de medición, se detallarán los lugares y horarios de medición, nunca en festivos y siempre en la jornada laboral del personal de guardería que intervenga en el control del aprovechamiento.

4.4.- Por cada medición se extenderá un vale que irá firmado por un representante del contratista y por el personal adscrito a esta Administración Local citados en los dos puntos anteriores.

4.5.- Por parte de esta Administración Local, se otorgará la oportuna autorización para cada uno de los camiones de corcho que salgan del monte. Para ello, la empresa contratista deberá comunicar al Director del Contrato o persona autorizada por éste, la relación de los camiones o vehículos utilizados en el transporte fuera del monte y, en su caso, los utilizados en el desembosque intermedio.

4.6.- Durante el transcurso del aprovechamiento se levantarán Actas de Medición Parciales, y en todo caso, al concluir el aprovechamiento, se levantará un Acta de Medición Final, convenientemente fechada, donde se reflejarán el resultado total de la cantidad y clasificación del corcho aprovechado hasta la fecha. Dichas actas deberán ir refrendadas por el Director del Contrato y por un representante del contratista.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Málaga

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir esta entidad local.

5.2.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento. La ejecución del descorche se efectuará entre el 1 de junio y el 1 de septiembre, a no ser que por causas climatológicas, el corcho se adhiera al árbol y su extracción pudiera causarle daños. En este caso y cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche.

No obstante, si el corcho se da bien y las condiciones climatológicas son favorables, se podrá prorrogar la fecha de descorche hasta el día 15 del mes últimamente citado, previa solicitud de la empresa contratista al Director del Contrato. Y si este accede a la misma la tramitará convenientemente.

5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.4.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

5.5.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riego y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada..

6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta entidad local, acuerdo que deberá ser comunicado a la Administración Forestal.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial de Málaga

6.5.- El contratista se compromete a facilitar a esta entidad local, así como a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

6.7.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas utilizadas a su costa.

6.8.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

6.9.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento.

6.10.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.11.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte, observándose las siguientes precauciones:

- A. Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- B. Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de productos forestales una distancia mínima de 10 metros.
- C. Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
- D. En la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Málaga

- E. No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
- F. Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

6.12.- En caso de incendio, la empresa contratista estará obligada a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- La empresa contratista está obligada a aprovechar toda el corcho que haya sido apilado en cargadero y, en el caso de tratarse de corcho en árbol, todo aquél que le haya sido adjudicada o señalado.

7.2.- El establecimiento, número y situación de cargaderos de corcho en el monte corresponderá a esta entidad local.

7.3.- Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento, cuidando de mantenerlas en buen uso. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar, a su costa, la construcción y/o reparación previa de las vías de saca, que previamente habrán de ser autorizadas por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y ejecutadas cumpliendo con los requisitos legales y según las directrices que marque el Director del Contrato.

7.4.- Cuando el aprovechamiento del corcho sea en árbol, el desembosque se efectuará de forma continua en la parcela o parcelas señaladas en cada tramo de descorche y por el orden indicado en el Plan de Saca, evitando cualquier selección o floreo. Y cuando el aprovechamiento sea sobre pila, se realizará sobre aquellas pilas más próximas a los lugares donde se están ejecutando los trabajos de pela.

7.5.- Cuando el aprovechamiento de corcho sea en árbol y el volumen del aprovechamiento sea suficientemente importante a criterio del Director del Contrato, la empresa contratista realizará un **Plan de Saca** que contendrá cuanta información técnica y descriptiva sea necesaria para su adecuada interpretación y reconocimiento sobre el terreno. El documento técnico contendrá como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Características generales del aprovechamiento.
- b) Justificación técnica y medioambiental del sistema de saca y transporte a utilizar y descripción de los medios humanos y materiales a emplear.
- c) Descripción de las vías de saca existentes, actuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento y la necesidad de su ampliación o adecuación al tipo de transporte a realizar.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Málaga

- d) Localización de los cargaderos y estimación del corcho a gestionar en cada uno de ellos. Necesidades de creación de nuevos cargaderos.
- e) Calendario de saca.
- f) Aspectos de Seguridad y Salud.
- g) Cartografía a escala 1:10.000, donde se reflejará cuanta información sea necesaria para la adecuada interpretación sobre el terreno del contenido del Plan de Saca (localización de zonas de trabajo, cargaderos, vías de saca, sentido y orden de saca,.....).

7.6.- En zonas con abundancia de sotobosque leñoso (recubrimiento medio superior al 50% y altura mayor de 60 cm) será obligatoria la preparación de ruedos y veredas. Las dimensiones de los ruedos coincidirán con la proyección de las copas, con un mínimo de al menos 2,5 metros de radio a partir del tronco del árbol y, de 1,5 metros de ancho para las veredas.

7.7.- No podrá descorcharse cuando el árbol haya padecido podas en alguno de los tres inviernos anteriores.

7.8.- No podrá descorcharse el arbolado que acabe de sufrir incendios, ataques de insectos defoliadores (mientras que no se restablezca su follaje normal), ataques fuertes de hongos.

7.9.- No se descorcharán aquellas áreas en las que condiciones excepcionales de sequía previa hagan temer daños por fenómenos de seca o dichos daños ya estén presentes. Así como tampoco aquellos pies que presenten daños importantes; más de un 50% de defoliación de la copa; o en los que el desprendimiento de la corteza pueda suponer un daño manifiesto para la capa madre y/o la vida del árbol.

7.10.- Se descorcharán aquellos pies vivos afectados por incendio, siempre y cuando hayan transcurrido al menos tres años desde la ocurrencia del mismo y el árbol se muestre recuperado del mismo.

7.11.- Se aplicarán las condiciones relativas al descorche incluidas en la Orden de 26 de septiembre de 1988 de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA nº79 de 11/10/1988), con la excepción de que el perímetro mínimo sobre la corteza de 65 cm al cual hace alusión dicha orden para el desbornizamiento de tronco y ramas, se incrementa hasta la cantidad de 80 cm.

7.12.- Los cuellos producidos por el descorche deberán quedar rectos y perpendiculares al tronco o rama en que se asienten, siendo exigible siempre su correcta limpieza y finalización. Los cortes serán biselados.

7.13.- En todos los pies descorchados se extraerán las zapatas, a fin de aumentar el tamaño de las planchas inferiores en las siguientes sacas y de evitar la instalación en ellas de los insectos o acumulación de agua que pueda dar lugar a pudriciones. Asimismo, y análogamente se procurará en la pela segunda y posteriores el aumento por la zona superior de la superficie de descorche siempre bajo las condiciones establecidas anteriormente.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000017755e1900000185

CSV

GEISER-1bd4-3d55-74af-4855-bcaf-b880-3df0-ea76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/03/2019 10:13:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Málaga

7.14.- Las panas deberán sacarse con formas y dimensiones tales que no generen trozos en el campo, quebraduras en el porte, ni excesivos recortes en fábrica. Cuando sus dimensiones sean excesivas deberán ser debidamente "trazadas" o recortadas en campo para evitar roturas en el transporte. El rajado o recorte se realizará con cuchilla, no con hacha ni por rotura. Una vez sacadas y hasta su porte desde el monte a la pila deberán quedar con su parte interna o barriga mirando hacia el suelo.

7.15.- El apilado del corcho deberá realizarse en lugares seguros contra el fuego que estén bien drenados, secos, aireados y con pendiente suficiente para evitar el encharcamiento.

7.16.- En el caso de que el corcho se venda en árbol, el contratista quedará obligado a realizar los siguientes trabajos:

- Realización de labores de roza para ruedos y veredas, así como la recogida de residuos y eliminación de los mismos.
- Saca: Pela, recogida, transporte a patio (cargadero) y pesaje en patio.
- Descalce del arbolado descorchado, se venda el corcho con o sin zapatas.
- Tratamiento sanitario en la realización del descorche, para evitar la propagación de hongos patógenos. Deberán desinfectarse las herramientas de descorche con algún producto fungicida cada vez que se cambie de árbol. Asimismo, se tratarán las superficies descorchadas de cada árbol mediante la pulverización de una disolución acuosa de producto fitosanitario. A estos efectos deberá prever la participación de un operario por cada cinco parejas de "hachas", recomendando realizar el tratamiento durante las 4 horas posteriores al descorche, mojando toda la superficie del tronco que ha sido descorchada.
- Eliminación mediante apeo y quema posterior de los residuos sobre el tocón, cuando las condiciones lo permitan, de los pies secos y décrpitos ubicados en la superficie de saca y consecuencia del descorche.
- Respecto al apilado y en cumplimiento del Código Internacional de Prácticas Taponeras:
 - Realizar pilas separadas para corcho de reproducción, corcho bornizo y zapatas.
 - Eliminar el contacto directo de las panas con la tierra para reducir la contaminación a causa de los gérmenes del suelo.
 - Construir pilas rectangulares de una anchura máxima de 6 m con la parte ancha perpendicular al viento dominante.
 - Evitar la presencia de animales domésticos cerca de las pilas.



8.-CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables, y más concretamente las citadas a continuación:

8.1.- A los efectos establecidos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales, esta Administración Local estará representada a través de la figura que detente dichas funciones, que se comunicará a la empresa contratista y que a efectos de este pliego llamaremos Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

8.2.- Antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

8.3.- Al inicio de la actividad, la Coordinación Preventiva reunirá al/los representante/s de la empresa contratista, así como el recurso preventivo nombrado para la actividad a realizar y representantes de empresas subcontratistas en el caso de existir, para exponer los riesgos, medidas de seguridad, procedimientos de trabajos, etc. en el aprovechamiento.

8.4.- La empresa contratista tendrá a disposición de la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales la siguiente documentación:

- Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado)
- Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
- Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial de Málaga

- Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.
- Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).
- Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
- Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.

8.5.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención.

8.6.- La empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

8.7.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.

8.8.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

8.9.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

8.10.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad.

8.11.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.



Avda de la Aurora, 47. 29071 Málaga
Teléfono 670 94 88 94

11

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000017755e1900000185

CSV

GEISER-1bd4-3d55-74af-4855-bcaf-b880-3df0-ea76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/03/2019 10:13:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-1bd4-3d55-74af-4855-bcaf-b880-3df0-ea76

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Málaga

8.12.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

8.13.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.
- Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de esta Administración Local, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL ADJUDICATARIO

LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.:

Fdo.:

